ceta varios

UBLICO EN GENERAL LE HAGO SABER: Que mediante provi- a dictada el 16 de Mayo del 2012; a las 9h45, por el abogado r Salinas Buenaño, Delegado de Coactiva del Banco del Pacifico dentro del procedimiento coactivo No. BP-13-2009, se señalo el **LUNES 16 DE JULIO DEL 2012, DESDE LAS 13H00 HASTA 17H00,** con carácter de primer señalamiento el remate del bien eble consistente en: Local comercial No. 59 y su correlativa alícde dominio de 21.1483 % del Centro Comercial Plaza Mayor, que anta sobre el solar identificado como lote uno de la manzana 69 Tercera Etapa del Conjunto Residencial Alborada, en la Parroquia ti, en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, con un área ezzanine: 1.032,38 metros cuadrados; área útil de 1.032,38 metuadrados; área común de 895,90 metros cuadrados; área total de 3,28 metros cuadrados

CONCEPTO	AREA	VALOR	TOTAL
strucción de Alícuota 483 %	1032,38 m2	US$300.00	US$ 309.714,00
TOTAL :			US$ 309.714,00

LUO TOTAL: TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS ORCE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS US$ 309.714,00.-

nueble se encuentra bajo la responsabilidad y cuidado del Abo- Doryan Sánchez R. Depositario Judicial a quien se lo puede r al teléfono celular No. 084158582.- La diligencia tendrá lugar en y hora señalado en la sala del Despacho del Juzgado de Coactiva, o del Pacifico S.A., ubicado en el 3º piso del edificio Matriz Banco acifico S.A., calle Francisco de Paula Icaza No. 200 y Pedro Carbo, sta ciudad de Guayaquil.- No se admitirán posturas que no cubran o menos las dos terceras partes del avaluó del inmueble que se tara conforme lo estipula el artículo 468 del Código de Proced- Reprimir El Lavado de Activos, si el valor que consigna por concepto de 10% de sus ofertas es de US$ 5.000.00, o más, deberán suscribir el formulario de licitud de fondos exigido por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).- Así mismo los portores deberán entregar la información respecto a la identidad, ocupación, etc., y en caso de que los postores sean persona jurídicas, además deberán incluir certificación de existencia legal, capacidad para operar, nomina de socios y accionistas, monto de las acciones o participaciones, objeto social etc., para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Para Reprimir El Lavado de Activos; además que deberán presentarse quince días antes del remate para ser calificados de conformidad con el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil.- Tratándose de una entidad del Sistema Financiero, el Banco se reserva el derecho de calificar posturas que no reúnan o se ajusten las normas de calificación establecidas por la Superintendencia de Bancos.- Los gastos de transferencia de dominio serán por cuenta del adjudicatario.- El inmueble se vende como cuerpo cierto de conformidad con los estipulado en el Art. 1.773, del Código de Civil.- Sobre el bien a rematarse existen valores pendientes de pago por concepto de expensas a la Administración del Centro Comercial Plaza Mayor; por impuestos prediales y adicionales a la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil; por consumo de agua potable: y, por consumo de energía eléctrica, *valores que deberá ser asumidos y cancelados por* el adjudicatario: en consecuencia, en la consignación del 10% del total de la oferta deberá consignarse el 10% de esos valores, de lo contrario no será admitida la misma.- Al publico se le hace saber que no podrán intervenir en el remate: 1.- Las personas naturales o jurídicas que no consten en lista blanca del SRI; 2.- Las personas naturales o jurídicas que tengan coincidencias exactas con las personas sindicadas en la base de datos del CONSEP.- Lo que comunico al público para los fines pertinentes.- Guayaquil, 21 de Mayo del 2012

Ab. Roberto Rovayo Vera
Secretario de Coactiva

ICO DEL PACIFICO: Al público, comunica- el extravío del Certificado de Depósito **No. 561542** por USD **$10943.93** del Banco del fico S.A., a favor de la Sr. **Asencio Sandoval ruchumbi, María Juana Pastillo Perugachi** fecha de vencimiento **2013-05- 17.**
. 30; Jun. 13-27 (93912)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 1230216382 perteneciente a DIAZ BOHORQUEZ MONICA DE LAS M. Particular que se comunica para los fines de ley.
May. 30 (93900)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **SENCHATEA ECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DJC.Q.12.002578** de 23 de Mayo de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS..."

Quito, 23 de Mayo de 2012

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: *Este extracto deberá publicarse en un periódico* de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(93902)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ORELLANA

EXTRACTO JUDICIAL

CITADOS: LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS.
ACTOR: AFIA ELIZABETH MENA CAJAS
DOMICILIO DE ACTOR: Casillero 52.- Dr. Milton Enriquez y Dra. Daysi Torres
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: Abg. Tito Silva Calderón
SECRETARIA: Noemí Iñahuazo Celi
DEMANDA: Especial No. 046-2012 propuesto por la señora AFIA ELIZABETH MENA CAJAS contra los señores LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS, fundamentado en los presupuestos de los artículos 507, 508,509,510,511,512,513,519,520, 521, 522, 523, del código de procedimiento Civil .
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ORELLANA. Francisco de Orellana, Viernes 16 de marzo del 2012 a las 14H03.- **VISTOS:** Por cumplido lo ordenado en procidencia que antecede la demanda presentada por la señora AFIA ELIZABETH MENA CAJAS, es clara, precisa y completa que cumple con los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se la admite al trámite solicitado. Se prueba el mérito a las copias certificadas que acompaña, se demuestra que los deudores señor LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS, requeridos que fueron para que paguen a su acreedora la cantidad de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 69/100 dólares (USD. 2.755.69), en el termino de veinticuatro horas o dimita bienes equivalentes a lo adeudado no han cumplido con lo ordenado, tal como consta de la razón actuarial, por lo que se presume su insolvencia, y se declara haber lugar a concurso de acreedores. Los deudores en el término de tres días presente el balance de todos sus bienes con expresión del activo y pasivo, al igual que sus libros, documentos y más correspondencia que serán ocupados por parte de los señores Síndicos de quiebra que se designará para el efecto. Hágase saber al público esta declaratoria, en el Periódico El TELÉGRAFO, por ser de mayor circulación nacional. Téngase lugar la junta de acreedores en el día y hora que se señalaran para el efecto. Acumúlense todos los juicios seguidos contra los deudores por obligaciones de dar o hacer, con excepción de los hipotecarios. Prohíbase a los deudores ausentarse del lugar del juicio sin permiso de este Juzgado. Los fallidos quedan de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose notificar a los señores: Notario y Registrador de la Propiedad de este Cantón, para que tomen nota en el libro respectivo; Ofíciese al señor Jefe Provincial de Migración y Extranjería de Orellana, al señor Director Nacional de Transito, a la Dirección Nacional de la Superintendencia de Bancos, y a los señores Gerentes de los Bancos de esta ciudad de Francisco de Orellana, para fines consiguientes. Ofíciese al señor Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, acompañando copia certificada de todo lo actuado, para que determine el enjuiciamiento penal para la calificación de la insolvencia. En mérito al juramento rendido por la actora, de que pese a las múltiples averiguaciones, ha sido imposible determinar el domicilio y desconoce la individualidad o residencia de los demandados señores: LUIS ANIBAL GUERRERO JIMENEZ y SANTIAGO MARTIN NIETO BUSTOS, se ordena citarlos por intermedio de la prensa en el Diario EL TELÉGRAFO, por ser de amplia circulación nacional; por tres veces, tal como lo dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, la actuaria entregue el extracto respectivo para publicación .
Los deudores dentro de término de tres días podrán oponerse pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes, tal como lo dispone el Art. 521 del código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización que concede a sus abogados defensores. Agréguese al proceso los anexos adjuntos. JUEZ DE LA CAUSA.- Abg. Tito Silva Calderón. Juez Primero de lo Civil de Orellana. Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no comparecer a juicio dentro del término indicado serán tenidos o declarados rebeldes.- f) Noemí Iñahuazo Celi, Secretaria del Juzgado Primero de lo civil de Orellana, 10 de mayo del 012

NOEMÍ IÑAHUAZO CELI
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ORELLANA

May. 30-31; Jun. 01 (93761)